

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCPI/857/2019

Guadalajara, Jalisco, a 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

RECURSO DE REVISIÓN 666/2019

RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA HUERTA, JALISCO**


**PRESENTE**

Adjunto al presente en vía de notificación, copia simple de la resolución, emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en el recurso citado al rubro, en **sesión ordinaria de fecha 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

**ATENTAMENTE**

**"2019, Año de la Igualdad de género en Jalisco"**

  
**CYNTHIA PATRICIA GANTERO PACHECO  
COMISIONADA PRESIDENTE  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**



  
**JULIO CESAR COVA PALAFOX  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



Recurso  
de Revisión

Ponencia

Número de recurso

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
*Presidenta del Pleno*

**666/2019**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

**28 de febrero de 2019**

**Ayuntamiento Constitucional de La Huerta,  
Jalisco.**

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución

**09 de mayo de 2019**



**MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

De la vista que se le dio al recurrente para que se manifestara respecto del informe de cumplimiento del sujeto obligado, esta fue omisa en manifestarse



**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**

Resolvió en sentido Afirmativo.



**RESOLUCIÓN**

Se **CONFIRMA** la respuesta del sujeto obligado, en virtud de que proporcionó la liga electrónica donde se puede consultar la información solicitada. Archívese el expediente.



**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN: 666/2019.  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE LA HUERTA, JALISCO.  
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 09 DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



#### CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

**I.- Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

**II.- Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III.- Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Ayuntamiento Constitucional de la Huerta, Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV.- Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V.- Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 28 veintiocho del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 96.1, fracción I. Toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta el día 11 once de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por lo que el término para la interposición del presente recurso comenzó a correr el día 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve y concluyó el día 04 cuatro de marzo del presente año, por lo que **fue presentado oportunamente.**

**VI.- Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracciones X toda vez que el sujeto obligado, entregó información que no correspondía a lo solicitado; advirtiendo que no sobreviene ninguna causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VII.- Pruebas y valor probatorio.** De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

**I.- Por parte del recurrente, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:**

RECURSO DE REVISIÓN: 666/2019.  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE LA HUERTA, JALISCO.  
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 09 DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



- a) Copia simple de la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, con número de folio 00641419.
- b) Copia simple del oficio 151/UTM/19 de fecha 11 once de febrero de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por la Jefa de la Unidad de Transparencia Municipal que corresponde a la respuesta del sujeto obligado.

**II.- Por parte del sujeto obligado, presentó los siguientes medios de convicción.**

- a).-Copia simple del oficio 238/UTM/19 de fecha 09 de marzo de 2019, suscrito por la Jefa de la Unidad de Transparencia Municipal.
- b).-Copia simple de oficio 022/19 de fecha 09 de marzo de 2019, suscrito por el Jefe de Protección Civil.
- c).- Copias simples de las impresiones de pantalla de los sitios a donde deriva la liga electrónica proporcionada.

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Pleno determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas tanto por el **sujeto obligado** como por el **recurrente**, al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

**SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN**

**VIII.- Estudio de fondo del asunto.-** Se **CONFIRMA** la respuesta del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA HUERTA, JALISCO**, con base en lo siguiente:

**REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue presentada el día 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 00641419, mediante la cual se requirió lo siguiente:

*Solicito el primer informe trimestral del departamento de PROTECCION CIVIL, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción VI, inciso I; de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del*

RECURSO DE REVISIÓN: 666/2019.  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE LA HUERTA, JALISCO.  
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 09 DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



*Estado de Jalisco y sus Municipios. (Sic)*

Por su parte el Jefe de la Unidad de Transparencia Municipal del **Ayuntamiento Constitucional de la Huerta, Jalisco**, a través del oficio 151/UTM/19 de fecha 11 once de febrero de 2019 dos mil diecinueve, dio respuesta en sentido **AFIRMATIVO** informando lo siguiente:

...

**INFORMA**

*Que el Municipio de la Huerta, Jalisco SI CUENTA con la información que solicita en el folio que se cita al comienzo del curso; al respecto, al Funcionario Jefe de PROTECCION CIVIL MUNICIPAL, L.A.E. PERLA GARDENIA SANCHEZ GALARZA, al serle requerida la información, brindo oportuna respuesta mediante oficio 009/2019 de fecha 11 de Febrero de 2019, la cual se transcribe:*

*"Por medio de la presente reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para informarle que en relación al oficio 097/UTM/10, Exp. 035/UTM/2019, emitido por su jefatura a cargo el día 29 de enero del año en curso, solicitándonos información referente a:*

...

*Referente a la información solicitada se encuentra en la pág. Web. Oficial [www.lahuerta.gob.mx](http://www.lahuerta.gob.mx) en la pestaña situada en la parte superior derecha de Transparencia en el artículo 8, fracción VI, inciso I, apareciendo en el año 2019.*

*En el link siguiente: <https://app-sapumu.sfo2.digitaloceanspaces.com/lahuerta/content/2019/02/408/1B3hnELb4B.pdf>*

...

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que el día 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, interpuso el presente recurso de revisión a través del sistema INFOMEX, donde señaló los siguientes agravios:

...

*Solicito el primer informe trimestral del departamento de PROTECCION CIVIL, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción VI, inciso I; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*

...

Luego entonces, una vez admitido el presente medio de impugnación, y derivado del requerimiento realizado por este Órgano Garante al sujeto obligado a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, el día 11 once de marzo de 2019 dos mil diecinueve, se tuvo por recibido dicho informe a través de oficio número 239/UTM/2019, remitido por la Jefa de la Unidad de Transparencia, mediante el cual le vuelven a dar la misma liga electrónica [www.lahuerta.gob.mx](http://www.lahuerta.gob.mx) así como los pasos que debe seguir para su debida consulta.

A la vista que la ponencia instructora dio al recurrente, respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tiene que mediante acuerdo de fecha 20 veinte de marzo de 2019, la parte recurrente **no remitió manifestación alguna**.

**ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN**

En el análisis del procedimiento de acceso a la información que nos ocupa se tiene que **NO le asiste la razón al recurrente en sus manifestaciones**, en virtud de que el sujeto obligado proporcionó la información solicitada, siendo infundados sus agravios.

En este sentido, tenemos que la solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

**RECURSO DE REVISIÓN: 666/2019.**  
**SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA HUERTA, JALISCO.**  
**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**  
**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**  
**CORRESPONDIENTE AL DÍA 09 DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.**




*Solicito el primer informe trimestral del departamento de PROTECCION CIVIL, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción VI, inciso I; de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. (Sic)*

Por su parte, el sujeto obligado en la respuesta remitida al recurrente proporciono la siguiente liga <https://app-sapumu.sfo2.digitaloceanspaces.com/lahuerta/content/2019/02/408/1B3hnELb4B.pdf> haciendo mención que dicha información puede ser consultada en las ligas antes citadas.

En este sentido este Órgano Garante procedió a ingresar a la liga electrónica a efecto de verificar que la información se encuentra en el vínculo proporcionado por el sujeto obligado de donde se desprende lo siguiente:


[/app-sapumu.sfo2.digitaloceanspaces.com/lahuerta/content/2019/02/408/1B3hnELb4B.pdf](https://app-sapumu.sfo2.digitaloceanspaces.com/lahuerta/content/2019/02/408/1B3hnELb4B.pdf)

1 / 3



MUNICIPIO DE LA HUERTA JALISCO  
 ADMINISTRACIÓN 2015-2018  
 INFORME TRIMESTRAL

UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL



JEFATURA:	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL.	REPOSABLE:	PERLA GARDENIA SANCHEZ GALARZA
<b>Octubre de 2018</b>			
		ACCIONES REALIZADAS	
2	Atención de accidentes de tránsito (choques, volcaduras).		
23	Atención de accidentes en el hogar o curaciones.		
4	Combate a avispa o abejas africanas u otras.		
9	Retiro de árboles caídos que obstruyan vía pública		
4	Abanderamiento preventivo por accidentes viales y descomposturas.		
9	Patrullaje Preventivo		
8	Atención preventiva a eventos que reúnan aglomeración masiva de personas (mitines políticos, fiestas patronales, eventos culturales, eventos deportivos, eventos artísticos, desfiles cívicos, tradiciones, peregrinaciones y romerías, etc.)		
Capacitación y asesoría a personal de empresas u dependencias que requieran conformar sus			
<b>Noviembre de 2018</b>			
		ACCIONES REALIZADAS	
4	Atención de accidentes de tránsito (choques, volcaduras).		
3	Atención de accidentes en el hogar o curaciones.		
6	Combate a avispa o abejas africanas u otras		
1	Poda y derribo de árboles de riesgo		
16	Atención preventiva a eventos que reúnan aglomeración masiva de personas (mitines políticos, fiestas patronales, eventos culturales, eventos deportivos, eventos artísticos, desfiles cívicos, tradiciones, peregrinaciones y romerías, etc.)		
1	Inspecciones por condiciones de riesgo en inmuebles o estructuras temporales.		
1	Coordinar labores de desazolve de cauces naturales y alcantarillas.		
1	Búsqueda de personas extraviadas.		
1	Labores de rescate acuático		
4	Capacitación en materia de Primeros Auxilios a la Ciudadanía en General.		
2	Traslado por Urgencia Médica en pacientes accidentados		
28	Traslado en pacientes enfermos en casa y que requieren ser movilizadas a Hospital.		
11	Traslado por Urgencia Médica en pacientes que van de hospital a hospital fuera del municipio.		
<b>Diciembre de 2018</b>			
		ACCIONES REALIZADAS	
1	Atención de accidentes de trabajo.		
3	Atención de accidentes de tránsito (choques, volcaduras).		
7	Atención de accidentes en el hogar o curaciones.		
7	Atención a pacientes lesionados que requieran servicios pre hospitalarios (lesiones por deporte, rifa, delito, etc.)		

7



4

RECURSO DE REVISIÓN: 666/2019.  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE LA HUERTA, JALISCO.  
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 09 DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



De lo anterior se desprende que la contestación inicial emitida por el sujeto obligado es adecuada y congruente, toda vez que se proporcionó la información solicitada, en ese sentido de las capturas de pantalla que antecede se observa que la liga electrónica proporcionada efectivamente remite a un informe trimestral del departamento de PROTECCION CIVIL, en consecuencia es procedente **CONFIRMAR** la respuesta del sujeto obligado.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Resultan **INFUNDADO** el presente recurso de revisión identificado con el número 666/2019.

**TERCERO.-** Se **CONFIRMA** la respuesta del sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA HUERTA, JALISCO**.

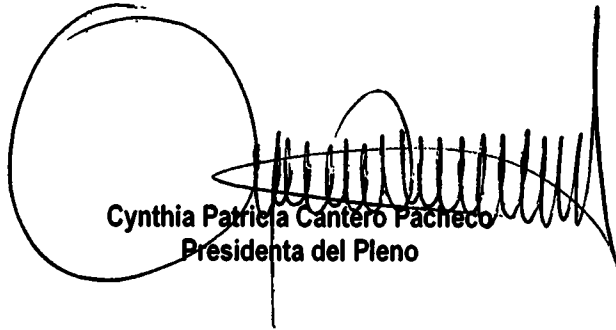
**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

**QUINTO.-** Archívese como asunto concluido.

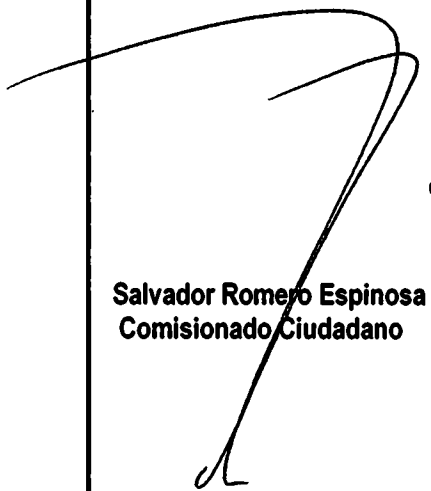
**Notifíquese** la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 09 nueve de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

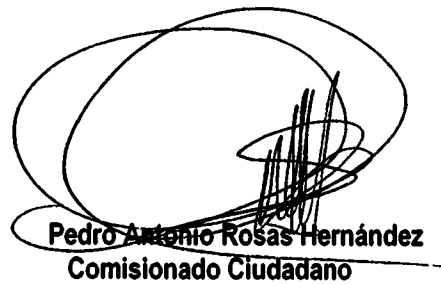
RECURSO DE REVISIÓN: 666/2019.  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE LA HUERTA, JALISCO.  
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 09 DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 666/2019 emitida en la sesión ordinaria de fecha 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

MSNVG/KMSM